



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)**

#### **Contrato de Servicios**

**Referencia:** P.O.37.24

**Contrato de Servicios de:** "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE NECESIDADES, CONDICIONANTES Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO PARA LA REURBANIZACIÓN DE LA RIBERA SUR DEL PUERTO DE MAÓ"

<b>1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>		
Presupuesto base de licitación sin IVA		142.863,00 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		0 € sin IVA
Otros		0 € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		142.863,00 € sin IVA
Anualidades	2024	23.810,50 € sin IVA
	2025	119.052,50 € sin IVA
<b>2. CPV</b>		
71356200-0 Servicio de Asistencia Técnica		
<b>3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>		
La prestación de servicios de asistencia técnica para el análisis de necesidades, condicionantes y aspectos a tener en cuenta para la realización del proceso de redacción del anteproyecto para la reurbanización de la Ribera Sur del Puerto de Maó.		
<b>Justificación</b>		
La Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo APB) tiene atribuida, entre otras, la ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. El Puerto de Maó precisa de la realización de un posicionamiento previo y abrir un proceso de participación ciudadanas, para realizar el proyecto de reurbanización de la Ribera Sur del puerto de Maó en el marco del futuro concurso del anteproyecto para dicha propuesta.		
Por ello, considerando las limitaciones técnicas y al objeto de cumplir con la legalidad vigente para garantizar la adecuada		



gestión de la zona de servicio de la APB, en calidad de responsable del Dominio Público Portuario de los puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, La Savina y Maó, procede a la licitación del contrato, de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE NECESIDADES, CONDICIONANTES Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO PARA LA REURBANIZACIÓN DE LA RIBERA SUR DEL PUERTO DE MAÓ"

#### 4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

#### 5. Justificación lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que:

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### 6. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)

Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.

Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

#### 7. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a Dña. Laura Molano Villar, Jefa del Departamento de Gobierno Corporativo, Comunicación y RSC, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP

#### 8. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

#### 9. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede.

#### 10. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

Dña. Laura Molano Villar, Jefa del Departamento de Gobierno Corporativo,  
D. Víctor Darder Gallardo, Jefe del Área de Infraestructuras

#### Informe Justificativo de la necesidad de la contratación



Jefa del Departamento de Gobierno Corporativo

Firmado digitalmente por

**Dña. Laura Molano Villar**

**Responsable Unidad de Inversión**

Jefe del Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por

**D. Víctor Darder Gallardo**

**Jefe de Departamento**

Jefa del Departamento de Gobierno Corporativo

Firmado digitalmente por

**Dña. Laura Molano Villar**

**Jefe de Área**

Jefe del Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por

**D. Víctor Darder Gallardo**

**Existencia de crédito. Expediente incluido en la 2ª Programación de Inversiones de 01/03/2024 de la APB**

Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por

**D. Miguel Rigo Salvá**

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

**Órgano de Contratación**

Firmado digitalmente por

**D. Antonio Ginard López**

Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación